

RD de contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas Criterio para la viabilidad de la instalación de contadores de consumo

Propuesta de C N I

Desde que el 13 de agosto de 1981 se publicaran en el BOE la Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC., que desarrollaban el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y ACS (RICCACS), se ha producido en nuestro país un significativo avance en este tipo de instalaciones, primordialmente en la mejora de la eficiencia energética.

Las sucesivas modificaciones de las mencionadas IT.IC., la posterior aparición, en el año 1998, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), con sus correspondientes modificaciones, y por último la reforma íntegra del RITE en 2007, con sus posteriores modificaciones; han dado paso a una legislación adaptada a la realidad del mundo en el que vivimos y en consonancia con los países de nuestro entorno. No obstante, dada la poca legislación en esta materia existente hasta el año 1981, y la no obligatoriedad de adaptar la totalidad de las modificaciones reglamentarias, algunas instalaciones muy antiguas, se encuentran obsoletas respecto de algunas de las exigencias requeridas para las instalaciones de nueva ejecución, entre las que se encuentra el control individualizado del consumo en emisión de calor y frío, a diferencia del consumo de ACS, cuyo control fue una de las primeras acciones que se tomaron, y que debió colocarse en las instalaciones existentes antes de finales de 1985.

Situación a partir de 1984

Siempre hablando del control individualizado del consumo, a través de la Orden de 28 de junio de 1984 por la que se modifican determinadas IT.IC. promulgadas por la Orden de 18 de julio de 1981, ya se contemplaban las primeras acciones tendentes a un futuro control, aun cuando en principio fuera en forma de recomendación. Prueba de ello las dos IT.IC. que se señalan a continuación.

IT.IC. 04.5.3 Instalaciones colectivas de viviendas:

Deberá existir siempre la posibilidad de interrupción del servicio a cada vivienda.

Se recomienda la instalación de contador de calorías en cada vivienda. En todo caso, se dejará prevista su posible colocación.

IT.IC. 04.6.5 Contabilización del consumo.

En instalaciones colectivas nuevas o antiguas se recomienda que exista un sistema que permita, por medidas directas o indirectas, la contabilización del consumo de energía térmica para cada unidad de consumo, excepto en las instalaciones de A.C.S. en las que, preceptivamente, se dispondrán contadores individuales, de acuerdo con lo especificado en 04.8.1.

Según la IT-IC-04.5.3, observamos que en todas las instalaciones posteriores a la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 1984, ya debiera estar previsto, al menos en la instalación individual, la distribución por vivienda a fin de poder realizar y disponer de interrupción de servicio y la instalación del contador de energía térmica. En caso de no estar instalado, debiera colocarse, al menos, el sistema de control individualizado de temperatura y el contador de energía.

Por lo tanto, entendemos, que estas instalaciones estarían en disposición de poder contabilizar el consumo de forma individualizada. Si bien para ello debieran adoptarse las medidas previas en la central térmica de forma que:

- Los consumos generales de ACS y calefacción fueran perfectamente diferenciados, colocando a tal efecto contador de energía, si no lo tuvieran, en cada uno de los circuitos primarios de ACS y calefacción respectivamente.
- Colocando válvulas de presión diferencial, equilibrado hidráulico, o bombas de caudal variable, que permitiese a la instalación auto adaptarse a las demandas de reales de consumo.

Situación antes de 1984

La problemática realmente diversa es respecto de las instalaciones ejecutadas y/o proyectadas antes de la entrada en vigor de la anteriormente citada Orden.

En las instalaciones realizadas en anillo o circuito individualizado por local o vivienda, aun cuando no cumplieran lo indicado en la IT.IC.04.5.3, sería adecuado adaptar la instalación para cumplirlo, y, así, actuar como en el caso anterior.

En las instalaciones realizadas por columna de radiador/es, la realización del control de consumo individualizado, aun cuando existen medios para ello (repartidores de costo), es muy compleja. No solo por las actuaciones a realizar tanto en las partes comunes como en las individuales, sino principalmente por la antigüedad de estas instalaciones, con canalizaciones en algunos casos muy deterioradas debido a las incrustaciones, oxidaciones, mezclas de materiales, falta de mantenimiento, etc.

A todo ello debemos añadir, el desconocimiento en muchos casos de la potencia de emisión de los diferentes radiadores, lo cual invalida la utilización de los repartidores de costo.

En este tipo de instalaciones, de forma mayoritaria, sería preferible actuar sobre el diseño y ejecución de las redes de distribución tanto común como individual, favoreciendo su conversión en anillo o circuitos individualizados, con el coste que ello conlleva. No obstante, se obtendría un ahorro energético muy superior al derivado de la colocación de los repartidores de costo.

Propuesta de C N I

Teniendo en cuenta que España es el segundo país europeo con mayor tasa de paro (16,6%), solo superado por Grecia (20,3%) y casi duplicando la tasa de paro de nuestros países vecinos, Francia y Portugal, e incluso Marruecos (9,6%), y conociendo que el 30,8% de la población entre 16 y 64 años de España se encuentra en riesgo de pobreza, se nos antoja poco viable imponer criterios estrictos de adaptación de instalaciones sin agravar severamente la situación de la población de este País.

Por todo lo anteriormente expuesto propondríamos que:

- Se diera un plazo de adaptación de 5 años a partir de la entrada en vigor del Real Decreto para las instalaciones proyectadas y/o ejecutadas a partir de la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 1984.
- Se diera libertad de actuación a los propietarios de las instalaciones proyectadas y/o ejecutadas antes de la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 1984, para decidir la instalación o no, de aquellos sistemas de control individualizado de consumo que no hubieran sido exigibles legalmente con anterioridad, pero con la obligación de aquellos que sí lo hubieran sido, como es el caso de los contadores de ACS, y en especial todos aquellos exigibles en plazo tras la aprobación de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC. en agosto de 1981 y sus plazos de adaptación. Pero con el compromiso de incorporarlos siempre que se realice una reforma de la instalación que requiera de proyecto de ejecución.
- Recomendar la instalación de válvulas termostáticas en los pisos intermedios, y en consecuencia actuar sobre los circuitos primarios implementando sistemas de equilibrado hidráulico, de presión diferencial o circuladores de caudal variable.
- En estas instalaciones centralizadas, que dispongan de los servicios de calefacción y ACS, colocar contadores de energía en los circuitos primarios de ambos servicios, para poder hacer un reparto efectivo del coste de producción entre ambos servicios. De esta forma, y teniendo en cuenta que los contadores de ACS debieran de estar instalados desde 1985, se realizaría un reparto más equitativo del gasto.
- Prever un sistema de apoyo económico importante para la actualización de este último tipo de instalaciones, con la realización de seguimiento por parte de la administración del cumplimiento de lo proyectado.

Por otro lado, mediante este proyecto de Real Decreto, también se pretenden establecer las obligaciones relativas a la información sobre la facturación y el coste de acceso a la información sobre medición y facturación, tal y como determina la Directiva 2012/27/UE en los artículos 10 y 11.

Entendemos que esta información, debe pasar por ser fácilmente comprensible por el usuario y además contener toda la información relativa a su instalación térmica.

Sería muy interesante que al menos se especifique el periodo de lectura, las lecturas anterior y actual expresada en kW, los kW consumidos, el importe por kW y el importe total.

Debería informarse previamente al inicio de la utilización el coste del kW para el usuario antes de realizar la actualización y el que se le va a repercutir cuando ya esté en marcha.

Igualmente sería muy aconsejable que anualmente se le remitiese al usuario, a la vista de su consumo, un informe en el que se haga referencia al consumo en kW y su coste en € de la instalación centralizada y el de su instalación individual en los 3 años precedentes, con sugerencias para mejorar su confort y disminuir su consumo energético.

Madrid, 16 de febrero de 2018

Este informe ha sido elaborado por Ramón Pedro Bayer, Ingeniero Técnico experto responsable en el área de instalaciones térmicas del Comité Técnico de la Confederación nacional de Instaladores y Mantenedores, C N I. Ramón Pedro Bayer es Presidente de la Federación de Mantenedores de Calor y Frío de Euskadi y ha colaborado con el INCUAL en las cualificaciones profesionales del RITE además de ser profesor durante muchos años y empresario. En la elaboración del informe Ramón Pedro Bayer ha contado con la opinión del resto de miembros de nuestro Comité Técnico, Ingenieros Técnicos o Ingenieros Técnicos Industriales que o bien trabajan en Asociaciones provinciales de C N I como técnicos, o son profesionales de reconocido prestigio que tienen su empresa o centro de formación y colaboran con C N I formando parte de nuestro Comité Técnico por lo que sumamos conocimientos técnicos y experiencia profesional. Cada uno de ellos es experto en una o varias materias. El listado de miembros del Comité Técnico de C N I, provincia, y Asociación de Instaladores a la que pertenecen:

*Mikel Hernández, AMACYFA (Álava)
Ramón Pedro Bayer, (Álava)
Javier Ponce, AMETALBA (Albacete)
Pablo Losada, FEMPA (Alicante)
Juan Burgaleta, AFONCASA (Asturias)
Ignacio Velázquez, APROINBU (Burgos)
Vicente Rodríguez, APES (Ciudad Real)
Antonio Cano, FREMM (Murcia)
Francisco Bocanegra, FEDEME (Sevilla)
Sergio Fernández, ATEFONCA (Teruel)
Lorena Hernández, ASOFRIO (Madrid)
Aurelio Yarza, (Vizcaya)
José Luis Uribe, (Álava)*